

1. Ámbito de aplicación del documento de gestión

- ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar” y ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta.”

2. Caracterización de los lugares Natura 2000

2.1. Ficha descriptiva

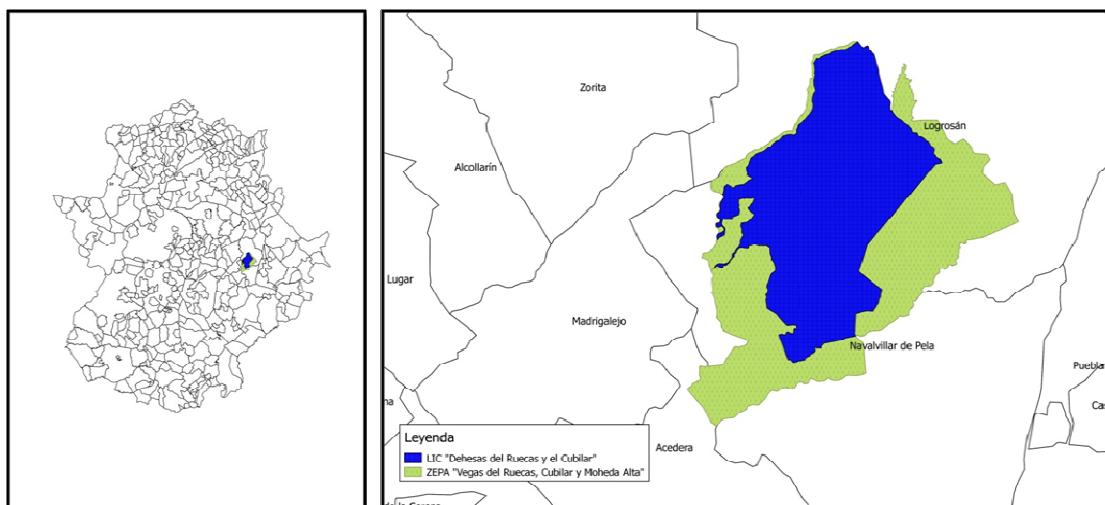
ZEPA situada en el centro este de la región, sobre los límites provinciales de Cáceres y Badajoz. Este espacio está atravesado por el río Cubilar, el río Gargálidas, arroyo Romero, arroyo Carbonilla, arroyo de la Quebrada y el río Ruecas, principalmente, teniendo los límites esta ZEPA situados sobre los términos de Acedera, Logrosán y Navalvillar de Pela. Confluyen una gran variedad de hábitats, incluyendo grandes extensiones de dehesa, regadíos, hábitat ribereño y humedales como el Embalse del Cubilar”, que acogen ornitofauna acuática de importancia. Además, esta ZEPA acoge en su totalidad al LIC Dehesas del Ruecas y Cubilar.

ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”	
Código	ES0000408
Tipo	A (Nota: incluye ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”)
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA (año/mes)	2004/12
Superficie (ha)	14.226,39 (Nota: información actualizada respecto al formulario inicial tras revisión y actualización de límites)

Área situada en el centro este de la región, sobre los límites provinciales de Cáceres y Badajoz, sobre los municipios de Logrosán y Navalvillar de Pela, entre las estribaciones de la Sierra de Valdecaballeros y la zona de las vegas del río Ruecas, cerca de Madrigalejo. Se encuentra entre dos grandes ríos, Ruecas y Cubilar, que trazan una amplia curva bordeando la Sierra de Pela. En este espacio predominan hábitats netamente mediterráneos como las dehesas de quercíneas que ocupan una gran extensión en este espacio.

ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”	
Código	ES4320005
Tipo	B (Nota: incluido dentro de la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”)
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta LIC (año/mes)	1997/12
Confirmación LIC (año/mes)	2006/07
Designación ZEC (año/mes)	2014/XX
Superficie (ha)	7.442,74 (Nota: información actualizada respecto al formulario inicial tras revisión y actualización de límites)

2.2. Delimitación geográfica



2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión.

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión				
Municipio	Superficie municipio (ha)	Superficie municipio coincidente con el lugar (ha)	% SM	% SL ¹
Logrosán	36.408,95	7.043,24	19,34	49,51
				54,90
Navalvillar de Pela	25.223,85	7.011,60	27,80	49,29
				45,10
Acedera	8.264,41	171,55	2,08	1,21
				0

% SM: porcentaje de la superficie del municipio incluida en el ámbito territorial del Plan de Gestión.

% SL: porcentaje de la superficie de cada uno de los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión, incluida en cada municipio.

¹ Primer dato relativo a la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”, segundo dato relativo a la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”.

2.4. Relación con otras áreas protegidas (o figuras de protección)

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión		
Área Protegida (sup. en ha)	Sup. del Área Protegida que solapa con los lugares Natura 2000 (ha)	% de sup. de cada lugar Natura 2000 coincidente con el Área Protegida
RENPEX Parque Periurbano de Conservación y Ocio MOHEDA ALTA (157,54)	157,54	1,11
		2

¹ Primer dato relativo a la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”, segundo dato relativo a la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”.

3. Inventario y estado de conservación de hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 de los lugares Natura 2000

3.1. Tipos de hábitats de interés comunitario

ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”									
Cód	Hábitat ¹	Sistema	E. Clave	Sup. (ha)	Cob (%)	Sup. Relat.	E. C.	Evolución del E.C.	CNTRYES
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorrales	No	148,85	2	B	B	-	-
6310	Dehesas perennifolias de Quercus spp.	Bosques	Sí	6.028,6	81	B	A	-	-
92DO	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	Matorrales	Sí	74,43	1	C	C	-	-

3.2. Especies Natura 2000

ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”								
Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Pob. Relat.	E.C.	Evolución del E.C.	CNTRYES
A054	Anas acuta (anade rabudo)	Acuática	No	9-1000i (w)	D	-	-	>s ;MI
A052	Anas crecca (cerceta común)	Acuática	No	217i (w)	D	-	-	-
A050	Anas penelope (silbón europeo)	Acuática	No	112i (w)	D	-	-	-
A053	Anas platyrhynchos (ánade azulón)	Acuática	No	4i (c)	D	-	-	-
A053	Anas platyrhynchos (ánade azulón)		No	296i (w)	D	-	-	-
A055	Anas querquedula (cerceta carretona)	Acuática	No	3i (c)	D	-	-	-
A051	Anas strepera (ánade friso)	Acuática	No	28i (w)	D	-	-	-
A043	Anser anser (ánsar común)	Acuática	Sí	148i (w)	D	-	-	-
A091	Aquila chrysaetos (águila real)	Forestal	Sí	1p (p)	D	-	Estable	P; MI
A093	Aquila fasciata (águila perdicera)	Forestal	Sí	1p (p)	D	-	Estable	P; MI
A059	Aythya ferina (porrón europeo)	Acuática	No	8i (w)	D	-	-	-

Documento de Gestión de la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”.

Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Pob. Relat.	E.C.	Evolución del E.C.	CNTRYES
A061	<i>Aythya fuligula</i> (porrón moñudo)	Acuática	No	28i (w)	D	-	-	-
A149	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	Acuática	No	1i (c)	D	-	-	-
A136	<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	Acuática Esteparia	No	6i (c)	D	-	-	-
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbana Esteparia Acuática	No	57p (r)	D	-	-	-
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Rupícola Forestal Acuática	Sí	1-10i (c)	D	-	-	P; MI
A081	<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero)	Esteparia Acuática	No	1-3p (p)	D	-	-	P; MI
A084	<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	Esteparia	Sí	20p (r)	C	B	-	-
A027	<i>Egretta alba</i> (garceta grande)	Acuática	No	1-2i (w)	D	-	-	P; MI
A399	<i>Elanus caeruleus</i> (elanio azul)	Esteparia	Sí	1-2 (p)	D	-	-	P; MI
A095	<i>Falco naumanni</i> (cernícalo primilla)	Urbana Esteparia	Sí	3p (r)	D	-	-	-
A135	<i>Glareola pratincola</i> (canastera)	Esteparia	Sí	16p (r)	D	-	-	-
A135	<i>Glareola pratincola</i> (canastera)		Sí	7i (c)	D	-	-	-
A127	<i>Grus grus</i> (grulla común)	Forestal Acuática	Sí	5999i (w)	C	B	-	-
A131	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela)	Acuática	No	20i (c)	D	-	-	-
A131	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela)		No	13p (r)	D	-	-	-
A183	<i>Larus fuscus</i> (gaviota sombría)	Acuática	No	3i (w)	D	-	-	-
A179	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)	Acuática	No	21i (w)	D	-	-	-
A156	<i>Limosa limosa</i> (aguja colinegra)	Acuática	Sí	112i (w)	D	-	-	-

Documento de Gestión de la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”.

Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Pob. Relat.	E.C.	Evolución del E.C.	CNTRYES
A058	<i>Netta Rufina</i> (pato colorado)	Acuática	No	31i (c)	D	-	-	-
A129	<i>Otis tarda</i> (avutarda)	Esteparia	Si	23i (r)	C	C	-	-
A129	<i>Otis tarda</i> (avutarda)	Esteparia	Si	9i (w)	C	C	-	-
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)	Acuática	No	2i (2)	D	-	-	-
A132	<i>Recurvirostra avosetta</i> (avoceta)	Acuática	No	6i (c)	D	-	-	-
A195	<i>Sterna albifrons</i> (charrancito)	Acuática	Sí	22p (r)	D	-	-	-
A165	<i>Tringa ochropus</i> (andarríos grande)	Acuática	No	2i (c)	D	-	-	-
A162	<i>Tringa totanus</i> (archibebe común)	Acuática	No	2i (c)	D	-	-	-
A142	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría)	Acuática Esteparia	No	10i (w)	D	-	-	-

ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”

Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Pob. Relat.	E.C.	Evolución del E.C.	CNTRYES
2510	<i>Chondrostoma wilkommii</i> (boga del guadiana)	Peces	No	P (p)	D	-	-	-
5302	<i>Cobitis palúdica</i> (colmilleja)	Peces	No	P (p)	D	-	-	-
1355	<i>Lutra lutra</i> (nutria)	Mamíferos	No	P (p)	D	-	-	-
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No	P (p)	C	-	-	-
1123	<i>Rutilus alburnoides</i> (calandino)	Peces	No	P (p)	D	-	-	-

4. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
6310. Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	Hábitat de interés comunitario. Presenta una excelente representatividad y estado de conservación en la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar”, y una cobertura elevada. Es el principal valor por el que se designa la ZEC.
6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion -Holoschoenion</i>	Hábitat de interés comunitario. Alberga poblaciones de <i>Serapias perez-chiscanoi</i> , catalogada a nivel regional como “En Peligro de Extinción”.
92DO. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Hábitat de interés comunitario prioritario. Presenta una excelente representatividad y estado de conservación en la ZEC “Dehesas del Ruecas y el Cubilar”. Representativo de los hábitats riparios.
Comunidad de aves esteparias (<i>Otis tarda</i> , <i>Elanus caeruleus</i> y <i>Circus pygargus</i>)	El elemento clave es la Comunidad de aves esteparias, centrándose la gestión preferentemente en la avutarda, el aguilucho cenizo y el elanio azul. Las aves esteparias son uno de los valores por los que ha sido designada la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”. Incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia. El estado de conservación de estas poblaciones es aceptable. Las medidas de conservación para estas especies beneficiarán indirectamente al resto de aves esteparias.
Comunidad de aves invernantes (<i>Grus grus</i> , <i>Anser anser</i> , <i>Limosa limosa</i> y <i>Anas acuta</i>).	El elemento clave es la Comunidad de aves invernantes, que son las especies más representativas del espacio, con importantes poblaciones de <i>Grus grus</i> , <i>Anser anser</i> , <i>Limosa limosa</i> , <i>Anas acuta</i> y otras anátidas. La ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta” es uno de los lugares de invernada más importantes de la Península ibérica para estas especies, destacando la grulla común. Las medidas de conservación para estas especies beneficiarán indirectamente al resto de aves invernantes.
Comunidad de aves acuáticas (<i>Sterna albifrons</i> y <i>Glareola pratincola</i>)	El elemento clave es la Comunidad de aves acuáticas, centrándose la gestión preferentemente en la canastera y el charrancito, ya que son reproductoras catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”. La comunidad de aves acuáticas presente en los regadíos y embalses es uno los valores fundamentales por los que ha sido designada la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”. Incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia. El estado de conservación de estas poblaciones es bueno. Las medidas de conservación para estas especies beneficiarán indirectamente al resto de aves acuáticas.
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	Especie catalogada como “en peligro de extinción” en el CREAE. La ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta” posee algunos lugares de concentración postnupcial importantes para la especie.

Elementos clave en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Rapaces forestales águila perdicera y águila real.	Especies catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” respectivamente en el CREAE. En la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta” habita una pareja reproductora de cada especie.

5. Otras especies a tener en cuenta en la gestión del lugar/es

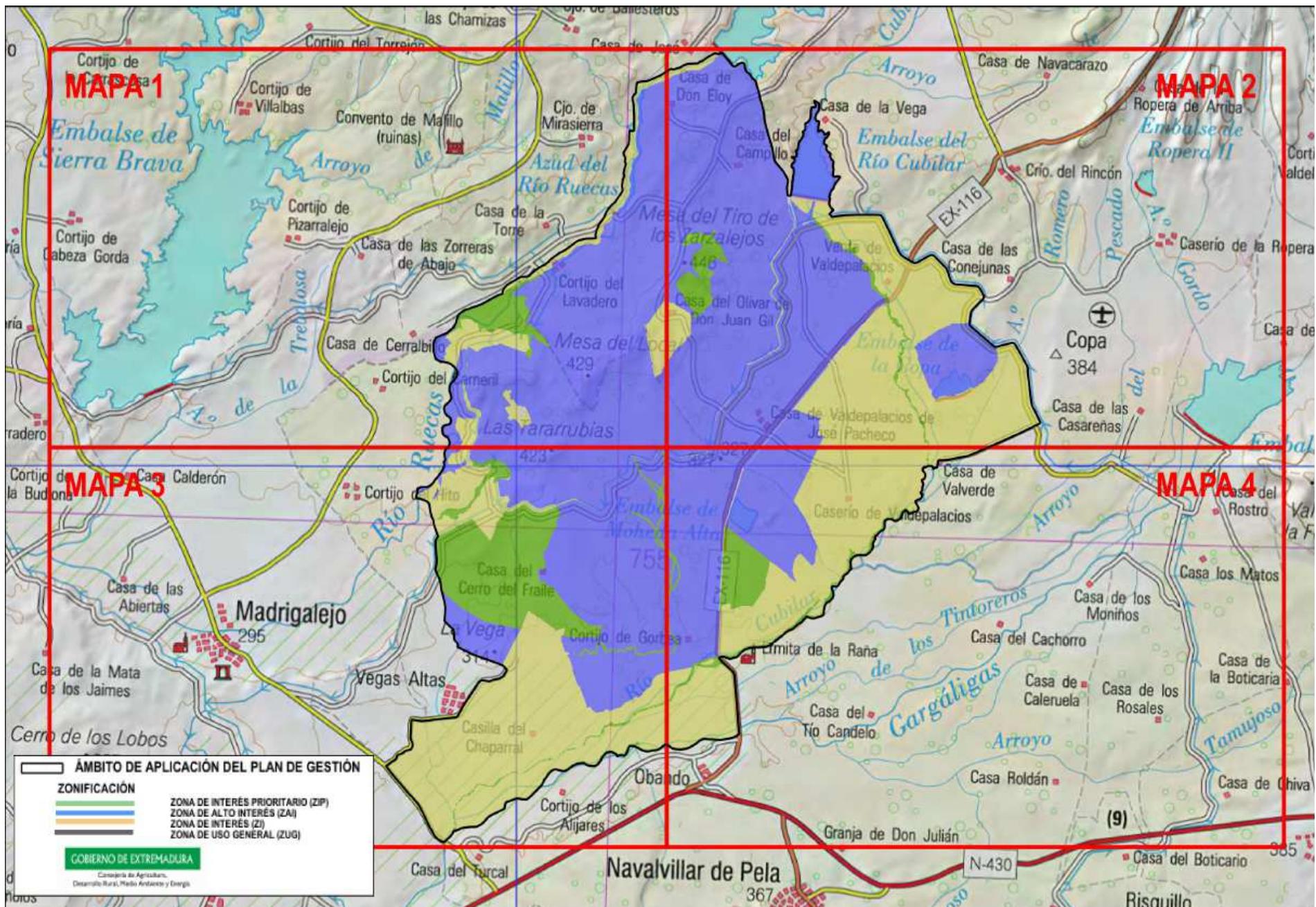
Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar/lugares	
Nombre científico (nombre común)	Justificación
<i>Serapias perez-chiscanoi</i>	Especie catalogada como “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

6. Presiones y amenazas

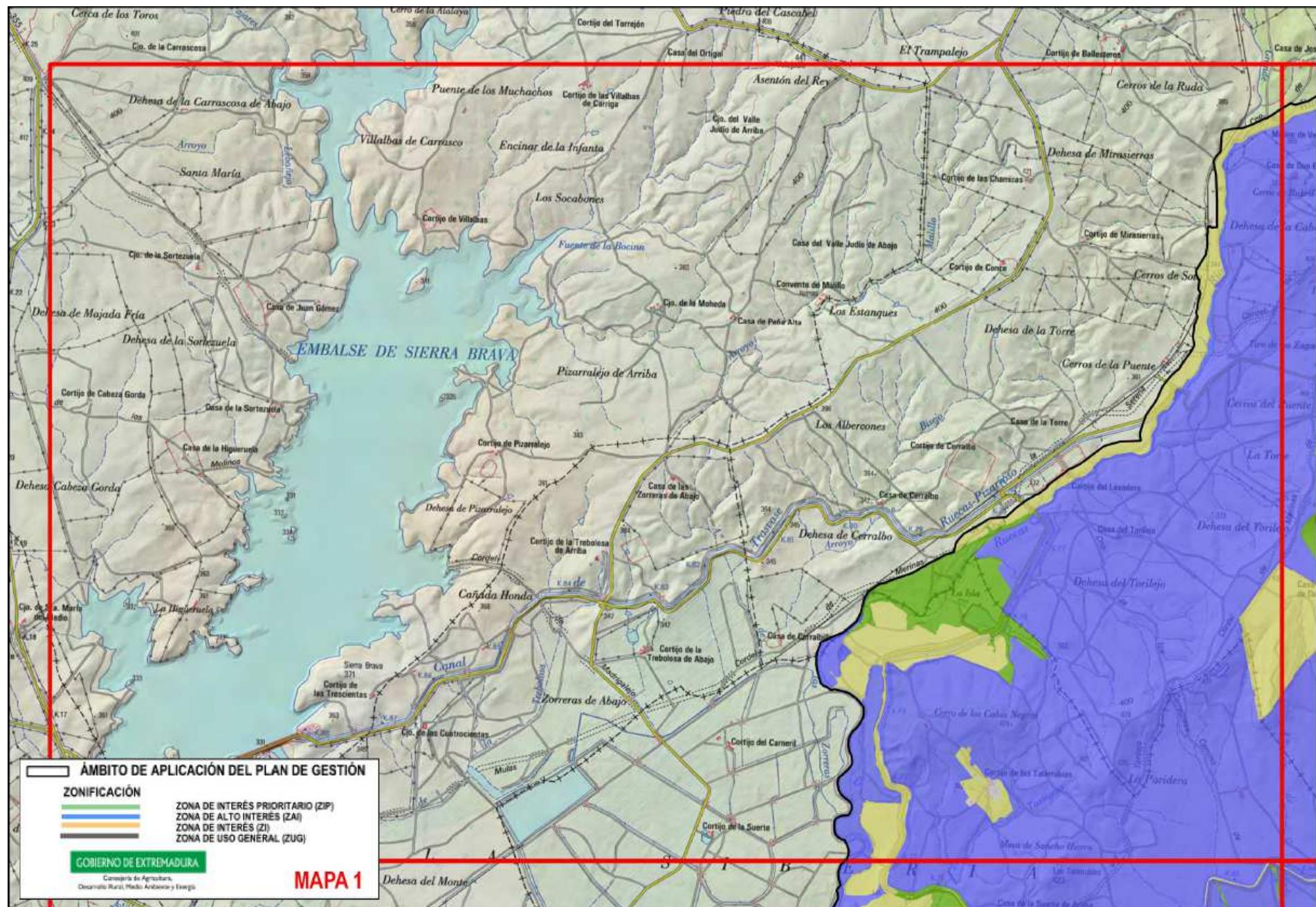
Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza	Descripción
6310. Dehesas perennifolias de Quercus spp.	A02.02	Cambio de cultivo	La transformación de las áreas de dehesa y pastizal a cultivo de regadío (principalmente frutales) representa la mayor amenaza del espacio, lleva a la reducción del hábitat óptimo para las aves esteparias e invernantes.
92DO. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	A01	Cultivos	La destrucción de la vegetación ribereña para ganar superficie cultivable es uno de los mayores problemas asociado a estos hábitats.
	J01.01	Quemas	Las quemas de vegetación ribereña son frecuentes en las zonas agrícolas y provocan la destrucción de estos hábitats.
	J02.10	Gestión de los recursos hídricos y la vegetación de ribera con fines de drenaje	Las labores como la limpieza de cauce (u otros movimientos de tierra) degradan de manera muy severa estos hábitats, imposibilitando en muchas ocasiones su regeneración.
Comunidad de aves esteparias: avutarda, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero y elanio azul	A02.02	Cambio de cultivo	La desaparición del hábitat óptimo para estas especies, es el mayor peligro al que se enfrentan en este espacio, debido fundamentalmente a la proliferación de cultivos de regadío.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	La existencia de líneas eléctricas supone un grave peligro para las aves esteparias

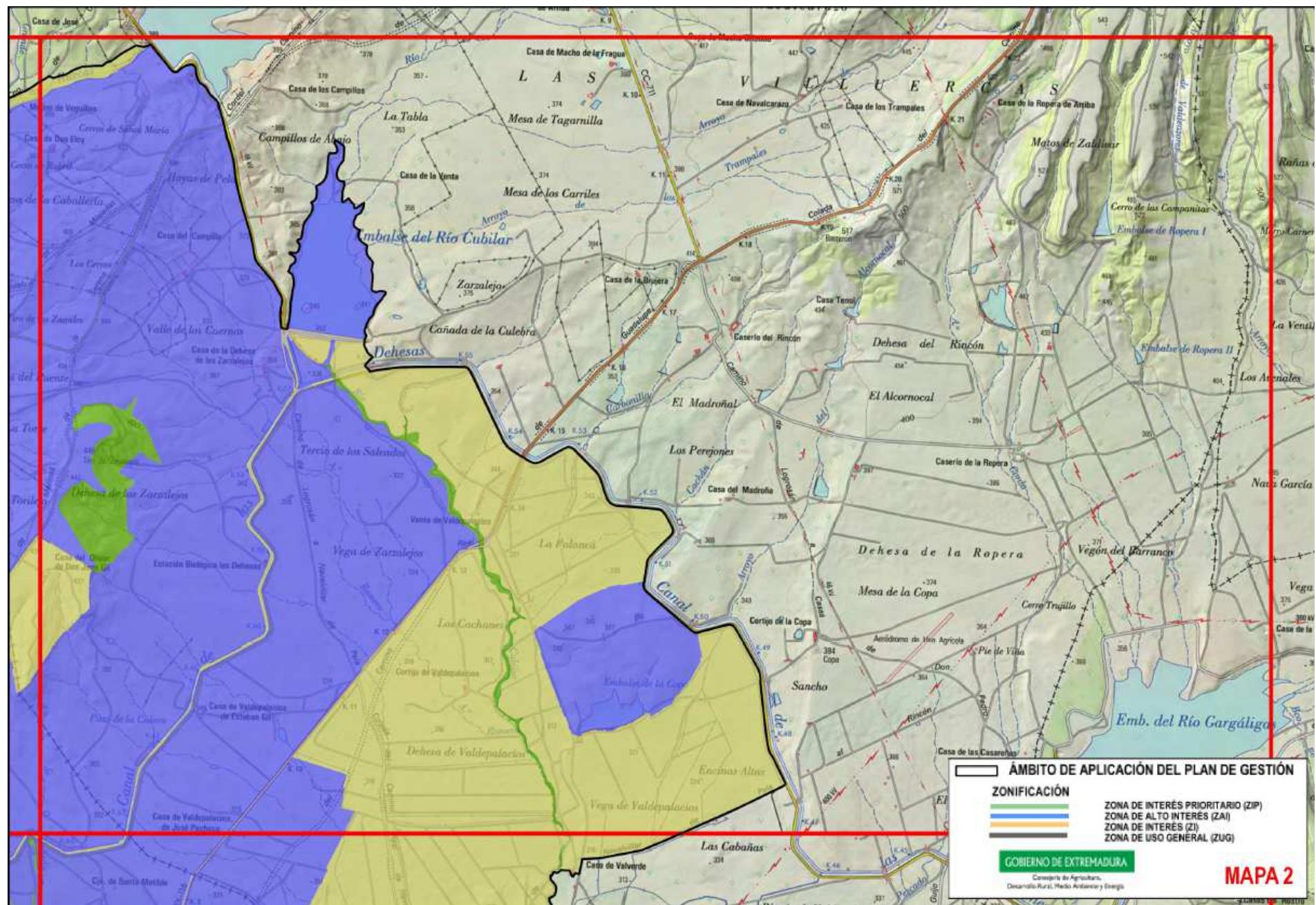
Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza	Descripción
Comunidad de aves acuáticas invernantes: grulla común, ánser común, aguja colinegra y ánade rabudo.	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	Riesgo de colisión con tendidos en las zonas aledañas a los arrozales, especialmente porque es frecuente la ocurrencia de nieblas durante el invierno y por los patrones de movimiento circadianos de la población de grulla común desde los dormideros hacia las áreas de alimentación.
	F03.01	Caza	La caza de anátidas es legal en la zona, aunque provoca graves molestias si se realiza en zonas anexas a dormideros de grullas y zonas de concentración de otras anátidas protegidas.
	G01.02	Excursionismo, equitación y uso de vehículos no motorizados	Las molestias provocadas por la observación de aves pueden suponer un problema debido al interés turístico que genera las grandes concentraciones de aves durante la invernada.
	G02.09	Ornitología	
Comunidad de aves acuáticas reproductoras: canastera y charrancito.	A01	Cultivos	El labrado del barbecho en la época reproductora supone una grave amenaza para las colonias de canastera que crían en las parcelas de cultivo, debido a que esta labor puede destruir sus nidos.
	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Molestias por acceso a las colas de los embalses o a zonas cercanas a las islas donde crían estas especies, fundamentalmente ocasionadas por la pesca.
	F02.03	Pesca deportiva	
Grandes rapaces: águila real y águila perdicera	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Molestias por acceso a las zonas anexas a las plataformas de nidificación, debido a que son especies muy sensibles y que detectan fácilmente las molestias.
Cigüeña negra	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Molestias por acceso a las colas de los embalses donde se concentran fundamentalmente al mediodía para descansar.
Otros elementos	Cód. Amenaza	Amenaza	Descripción
Serapias perez-chiscanoi	A02.02	Cambio de cultivo	El labrado de los pastizales donde se encuentran estas orquídeas suponen su amenaza más seria ya que los bulbos requieren de un hábitat sin transformar para poder germinar.
	A02.03	Puesta en cultivo de pastizales o praderas	

7. Zonificación

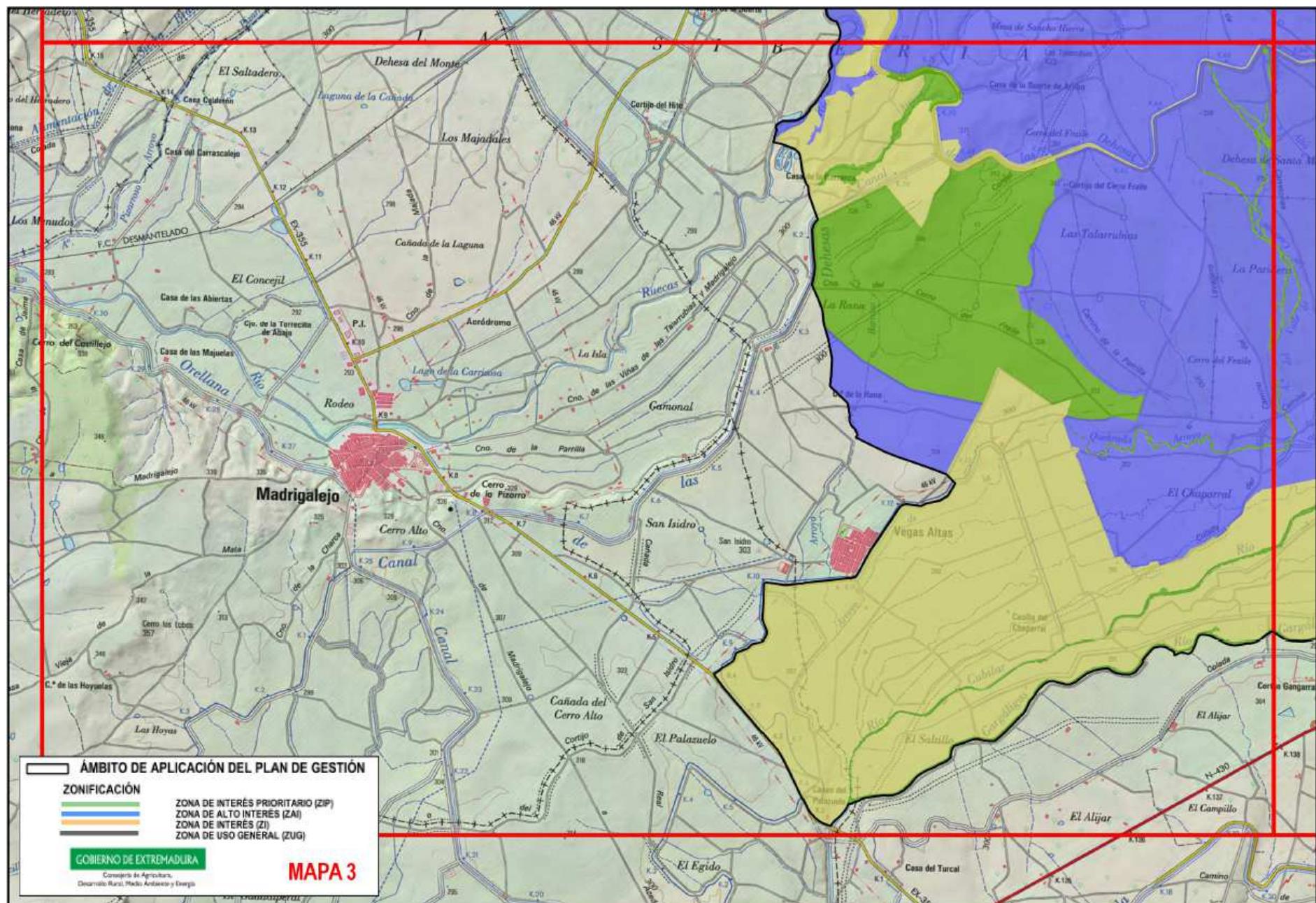


Documento de Gestión de la ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" y la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".

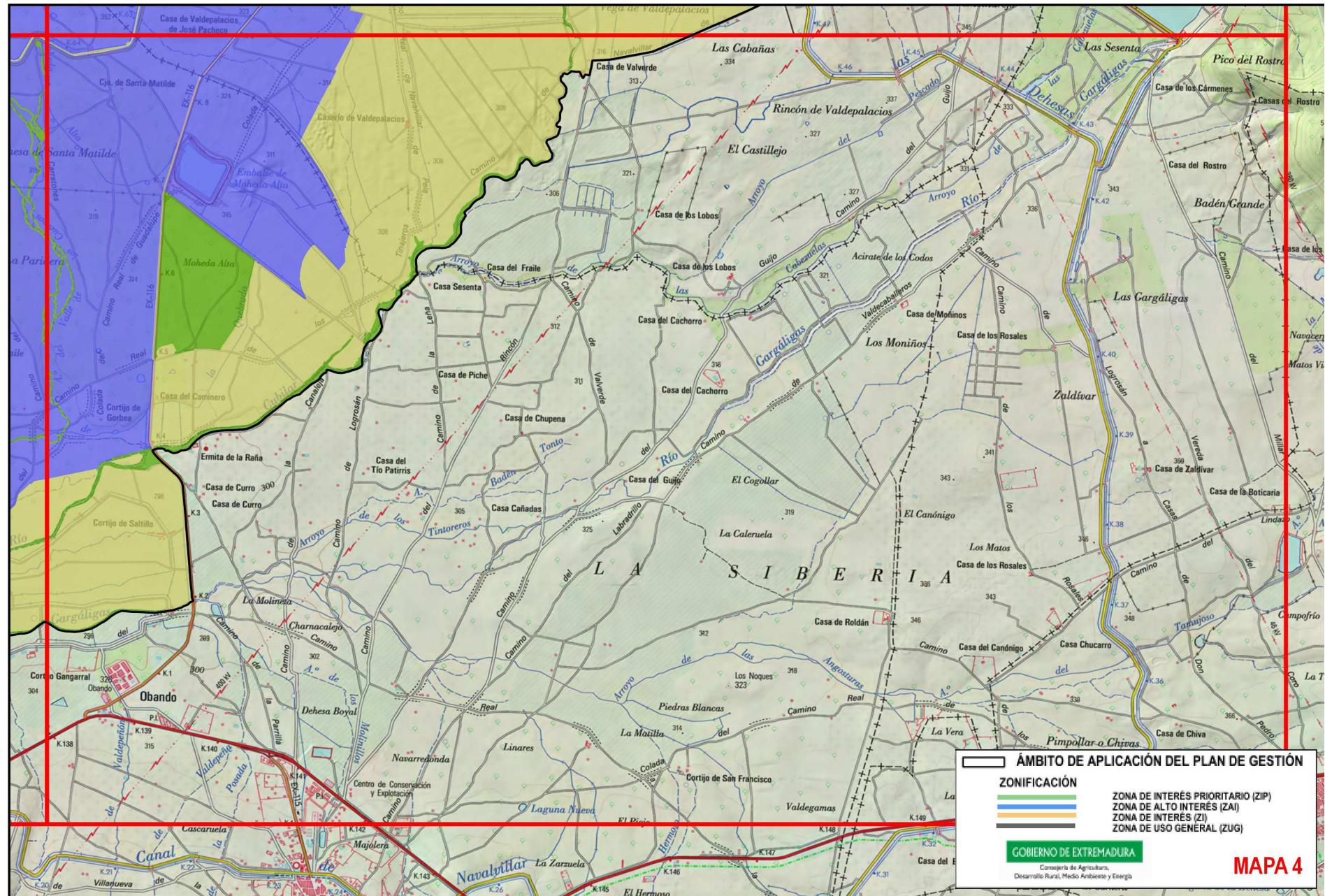




Documento de Gestión de la ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" y la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".



Documento de Gestión de la ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" y la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".



ZONA DE INTERÉS PRIORITARIO (ZIP)

ZIP 1: Zonas de “La Rana” y “El Carneril”. Zona situada al oeste del espacio, prioritaria para avutardas.

ZIP 2: Nidificación de rapaces forestales. Zonas de reproducción de águila perdicera y águila real.

ZIP 3: Pastizal con Serapias. Zona con presencia de Serapias perez-chiscanoi en la dehesa de Moheda Alta.

ZIP 4: Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones. Cauce de estos humedales con vegetación ribereña notable.

ZONA DE ALTO INTERES (ZAI)

ZAI 1: Antiguo Embalse de La Copa y "La Paridera" de Gorbea. Zona con presencia de especies esteparias.

ZAI 2: Dehesas perennifolias de Quercus spp. Zona de dehesas situadas en el centro del espacio.

ZAI 3: Embalse de Moheda Alta y alrededores. Zonas húmedas en el entorno de Moheda Alta.

ZAI 4: Charca del arroyo Tamujoso. Zona de concentración postnupcial de cigüeña negra.

ZAI 5: Embalse de El Cubilar. Humedal situado al este del espacio con gran concentración de aves acuáticas.

ZONA DE INTERES (ZI)

ZI 1: Arrozales de importancia para las aves acuáticas. Áreas de arrozal situadas al sur del espacio con presencia de grulla común.

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

ZONA DE USO GENERAL (ZUG)

Carreteras.

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos generales de conservación para los valores Natura 2000 presentes en los/el lugar/lugares Natura 2000 incluido/incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación favorable de los hábitats Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del presente Plan.

- Mejorar la información y determinar el estado de conservación del hábitat de Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*. (6420) en el espacio.

8.2. Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales y determinar el estado de conservación de las especies Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del presente Plan.
- Conservar el lugar de concentración postnupcial de cigüeña negra.

8.3. Otras especies de interés en el Lugar

- Conservar, mejorar la información y determinar el estado de conservación de la orquídea *Serapias perez-chiscanoi*, presente en este Lugar de la Red Natura 2000 y catalogada como “En Peligro de Extinción” en Extremadura.

9. Medidas de conservación

Además de las de medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

9.1.1.1. Zonas de “La Rana” y “El Carneril”

a. Elemento Clave: Avutarda (*Otis tarda*).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Lek de avutardas” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida y a las labores de vigilancia por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- (R) Las líneas eléctricas que atraviesen zonas con presencia de aves esteparias, deberán ser señalizadas adecuadamente (emisores luminosos, espirales salva-pájaros,...) valorando el enterramiento de los tramos conflictivos.

- iii. (R) El trazado de nuevas líneas eléctricas no podrá atravesar esta Zona de Importancia Prioritaria, evitando su posible impacto sobre las zonas de uso intensivo de avutardas y otras especies esteparias, incluyendo las áreas de reproducción, alimentación y desplazamiento.
- iv.(r) Se recomendará que el laboreo del barbecho previo a la siembra de otoño se realice antes del 1 de abril y después del 30 de junio, a fin de evitar que sean roturados y destruidos los nidos de aves que nidifican en el suelo. Las labores agrícolas no pueden afectar a la reproducción o cría de las especies protegidas, especialmente en lo que se refiere a la presencia, en terrenos de cultivos, de nidos de aves rapaces y esteparias, en particular aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván.
- v. (R) Serán incompatibles los cambios de sistema de explotación de secano a regadío. No obstante, si se entendiera que el riego de apoyo podría beneficiar a las especies consideradas como elementos clave, podría permitirse con Informe de Afección favorable.

b. Elemento Clave: comunidad de esteparias

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZAI “Comunidad de esteparias”.

9.1.1.2. Zonas de Interés Prioritario “Rapaces forestales”.

a. Elemento Clave: Águila perdicera y águila real.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2, aves arbustivas y forestales”, del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Rapaces forestales”, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Se regulará el tránsito durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio, quedando prohibido el tránsito, tanto a pie, como con vehículos de motor, fuera de los caminos y pistas públicas, con excepción de las actividades agroganaderas de las parcelas incluidas, y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.
- ii.(A) Se promoverán acuerdos con los propietarios privados para minimizar las posibles molestias causantes por la actividad agrícola y ganadera, evitando la presencia humana y el tránsito de vehículos entre el 1 de enero y el 15 de julio en un radio no inferior a los 500 metros del nido.
- iii.(R) No se realizará ninguna acción cinegética durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio en el área crítica de estas rapaces, que deberá ser valorada y definida en el Informe de Afección del Plan Técnico de Caza.

iv.(R) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

v.(R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación de las aves, para lo que se establecen las siguientes medidas:

1. Adecuación temporal de los trabajos forestales al ciclo biológico, excluyéndolos durante el periodo de nidificación (1 de enero-15 de julio).
2. Exclusión del aprovechamiento forestal de los árboles en los que se ha localizado algún nido de águila perdicera o real durante una o más temporadas de reproducción a lo largo de los últimos 5 años, así como de aquellos árboles incluidos en un radio de 100 metros en torno a estos.

b. Elemento Clave: Hábitat 6310

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZAI “Dehesa de Quercíneas”.

9.1.1.3. Zonas de Interés Prioritario “Pastizales de serapias”.

a. Otros elementos: Serapias perez-chiscanoi

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2.Plantas Vasculares II” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Pradera de Serapias” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

i.(A) Se establecerán zonas de exclusión temporal para el aprovechamiento ganadero extensivo durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción de las orquídeas (entre el 1 de abril y el 15 de mayo) con el fin de garantizar que se completa su ciclo reproductivo. Fuera de este periodo, el aprovechamiento ganadero se considera favorable para la conservación, siempre y cuando favorezcan el mantenimiento de la estructura del hábitat en el que se desarrollan y no originen problemas asociados al sobrepastoreo.

a. Elemento Clave: Grulla común (Grus grus)

Serán de aplicación las medidas para grulla establecidas en la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”.

b. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZAI “Dehesa de Quercíneas”.

9.1.1.4. Zonas de Interés Prioritario “Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones.”.

- a. Elemento Clave: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (92DO).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZIP “Galerías y matorrales ribereños”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Las actuaciones de limpieza o que impliquen la reducción de la superficie ocupada por este hábitat, requerirán un informe de afección favorable.
- ii.(R) Serán incompatibles las implantaciones de choperas de producción.
- iii.(R) Es incompatible cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de los cursos de agua o que degrade el Dominio Público Hidráulico, excepto si se tratase de labores por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- iv.(A) Revisión de las captaciones de agua existentes en el cauce, con objeto de tramitar su retirada en caso de ser ilegales, o causen disminución del caudal ecológico necesario para el mantenimiento del buen estado de conservación del elemento clave 92D0.
- v.(R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 5 metros siempre que esta linde con zonas de cultivo, siendo incompatible el laboreo en esta franja.

9.2. Zonas de Alto Interés “ZAI”

9.2.1.1. Zona de Alto Interés “Comunidad de esteparias”

- a. Elemento Clave: Comunidad de esteparias.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Comunidad de esteparias”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, ni a la gestión del Área Protegida solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- ii.(R) Las nuevas líneas de alta tensión deberán incluir características necesarias para minimizar su impacto sobre la avifauna, siendo preferentes aquellos proyectos que en su trazado o diseño eviten la afección directa a las zonas de reproducción de aves esteparias, incorporen medidas

de integración paisajística, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes.

iii.(r) Se recomendará que el laboreo del barbecho previo a la siembra de otoño se realice antes del 1 de abril y después del 30 de junio, a fin de evitar que sean roturados y destruidos los nidos de aves que nidifican en el suelo, las labores agrícolas no pueden afectar la reproducción o cría de las especies protegidas, especialmente en lo que se refiere a la presencia, en terrenos de cultivos, de nidos de aves rapaces y esteparias, en particular aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, canastera y alcaraván.

b. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZAI “Dehesa de Quercíneas”.

9.2.1.2. Zona de Alto Interés “Dehesa de Quercíneas”.

a. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Hábitats arbustivos”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

i.(D) Se fomentará la protección de las dehesas existentes en todo el ámbito de la ZEPA y de la ZEC, favoreciendo su uso para los aprovechamientos tradicionales.

ii. (R) Serán incompatibles las concesiones de regadíos en zonas de dehesa o pastizal natural.

iii.(A) Se fomentará el desarrollo de planes de regeneración para la dehesa incluyendo las especies de matorral autóctono (mirto, lentisco, etc).

iv.(R) Serán incompatibles el labrado del área de goteo de las quercíneas y las podas de mecanización para evitar la degradación de estas.

v.(D) Se promoverá la restitución de las dehesas y pastizales naturales que hayan sido transformados total o parcialmente en cultivos de regadío intensivos (olivar, por ejemplo) sin disponer de Informe de Afección favorable.

vi.(D) Se promoverán las siembras de cereal de secano en zonas adehesadas, con el objeto de favorecer a las diferentes especies de fauna presentes en el espacio.

vii.(R) Será incompatible la implantación de granjas intensivas de ganado porcino en la superficie de dehesas.

b. Elemento Clave: Grulla común (Grus grus)

Serán de aplicación las medidas para grulla establecidas en la **ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”**.

9.2.1.3. Zonas de Alto Interés “Embalse de Moheda Alta y alrededores”

a. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas invernantes

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Charca y alrededores de Moheda alta”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Se regulará el tránsito individual o colectivo de personas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero, quedando prohibido el tránsito, tanto a pie, como con vehículos de motor, con excepción de las actividades agroganaderas de las parcelas incluidas, y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio. Para las actividades de investigación, el tránsito estará regulado en su correspondiente Informe de Afección.
- ii.(D) Se favorecerá la prevalencia del arrozal frente a otros cultivos de regadío de menor interés para la conservación de los valores naturales de la ZEPA.
- iii.(A) Se suministrará alimentación suplementaria para las aves invernantes, tendente a minimizar los daños de estas a las explotaciones agroganaderas y favorecer el desarrollo de actividades turísticas y de educación ambiental.
- iv.(A) Se creará un refugio de cinegético para las aves en la zona, mediante la compra de los derechos de caza en tanto en el embalse de Moheda Alta como en los terrenos donde se realice la distribución de la alimentación suplementaria.
- v.(R) Será incompatible el fangueado de las parcelas de arrozal durante el periodo de invernada (1 de noviembre a 1 de marzo), para favorecer el aprovechamiento de las rastrojeras de arroz por parte de las aves invernantes. Se realizará el fangueado de unas 8 ha dentro de la ZAI a comienzos de la invernada (noviembre) al objeto de favorecer la instalación del dormidero de grullas en estas parcelas.

9.2.1.4. Zonas de Alto Interés “Charca del arroyo Tamujoso.”

a. Elemento Clave: Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

Le serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Aves forestales”**.

9.2.1.5. Zonas de Alto Interés “Embalse del Cubilar”

a. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas reproductoras

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Embalse del Cubilar”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de agosto quedará prohibido el acceso o flotación a menos de 100 metros de las islas existentes, incluyendo las orillas del embalse.
- ii.(R) Se regularan las actividades que puedan producir molestias en las colas del embalse, como pesca, caza, turismo de naturaleza, etc. Siendo incompatible el acceso a estas zonas tanto durante el periodo de invernada como durante el reproductor entre el 1 de noviembre y el 30 de junio, quedando excluidas de esta prohibición las actividades agroganaderas.
- iii.(A) Se valorará la implantación de cerramientos temporales en las colas del embalse, dirigidos a evitar molestias por ganadería durante el periodo reproductor (entre el 15 de marzo y el 1 de agosto).

9.3. Zonas de Interés “ZI”

9.3.1.1. Zonas de Interés “Arrozales de importancia para las aves acuáticas.”

a. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas invernantes

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Arrozales de importancia para las aves acuáticas”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Será incompatible la caza de anátidas desde puesto fijo en las zonas de descanso y alimentación artificial en tablas de arroz, a tal efecto se fomentará la creación de refugios de caza para las aves invernantes. Además del refugio de caza existente en la finca "Moheda Alta", deberían de fomentarse su establecimiento en otros otras zonas como: "Vera de Gorbea", arrozales de "Valdepalacios", "Embalse de Cubilar" y finca "La Rana".
- ii.(D) Se favorecerá el mantenimiento de las rastrojeras de arroz durante la invernada al objeto de minimizar los daños producidos por grulla común, ya que el fangueado temprano de estas parcelas, impide dificulta el aprovechamiento por parte de la especie de los restos de la cosecha.

b. Elemento Clave: Grulla común (*Grus grus*)

Serán de aplicación las medidas para grulla establecidas en la **ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”**.

9.4. Zonas de Uso General “ZUG”

Esta zona se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se regirá según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

9.5. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. Elemento Clave: Grulla común (Grus grus)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Aves forestales”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i.(R) Será incompatible el acceso y la realización de cualquier actividad (excepto labores tradicionales de mantenimiento de las fincas existentes) en el entorno de los dormideros de grullas que pueda suponer un impacto negativo. Esta limitación se aplicará en dichos lugares desde 1 hora antes del atardecer hasta 1 hora después del amanecer, entre el 1 de noviembre al 28 de febrero.
- ii.(D) Las superficies agrícolas de arrozal de esta ZEPA serán consideradas fundamentales para la conservación de las especies de aves acuáticas inventariadas en el mismo. En este sentido, se apoyará el mantenimiento de estas superficies y tipo de cultivo, se garantizará, en la medida de lo posible, los aportes hídricos requeridos por el mismo, y minimizarán las posibles reducciones de estos aportes que pudieran establecerse durante aquellos períodos en los que se establezcan restricciones (por sequía, por ejemplo).

b. A nivel general:

- i.(A) Se desarrollarán trabajos que permitan mejorar la información y determinar el estado de conservación de especies claves en el espacio. Se consideran prioritarios los siguientes:
 1. Mejorar el conocimiento sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la Serapias perez-chiscanoi, asociada en el espacio a los prados húmedos con junqueras.

10. Valoración económica

Actuación	Coste €¹
Desarrollo de acuerdos con los propietarios de fincas con nidificación de águila perdicera y real para evitar molestias durante las fases de mayor sensibilidad.	10.000 €
Establecimiento de zonas de exclusión para flora protegida	3.000 €
Revisión de las captaciones de agua y retirada de las ilegales, o que causen disminución del caudal ecológico necesario.	12.000 €
Se fomentará el desarrollo de planes de regeneración para la dehesa incluyendo las especies de matorral autóctono (miro, lentisco, etc.).	50.000 €
Suministro de alimentación suplementaria para las aves invernantes.	20.000 €
Creación de refugios cinegéticos para las aves invernantes.	20.000 €
Implantación de cerramientos temporales para evitar molestias a las aves reproductoras en las colas del embalse de Gargáligas.	3.000 €
Trabajos de mejora de la información de las especies clave en el espacio, preferentemente la distribución de Serapias perez-chiscanoi.	12.000 €

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.